



CCHUILA
Nit. 891.180.000-4
RECIBO No. S001906490

Nro. operación. 05-NICOLASC-20260227-0009
Nro. liquidación. 3443179
Fecha y hora. 2026-02-27 - 17:34:44



Nro. recuperación. EBWRKN
Cajero: NICOLASC

Nombre: PERALTA ROJAS MARIA PAULA
Identificación: 1075256645
Dirección: CALLE 21 NO 34A-06
Teléfono: 3163872141 3163872141

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035102	ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCI		2026		\$73,000.00
1	04040023	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.D.L	\$400,000	2026		\$400.00
1	01050136	FORMULARIOS PREIMPRESOS		2026		\$8,500.00
Valor Total.....						\$81,900
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$81,900

Forma de Pago

Pago en T. Crédito..... \$81,900

Queremos informarle que con este Recibo de Pago, por un total de \$81,900, Usted no sólo está pagando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$81,500, sino también el Impuesto de Registro para la Gobernación, por valor de \$400, en calidad de sujeto activo.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 608 8713666 Opcion 1 + 1 y cite el nro. 1019214.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico soydimujer@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 608 8713666 Opcion 1 + 1

Recibido No. 5001406490
Valor \$ 81.900
Fecha: 16/03/2026 - reingreso
V.B. Nicolás C

FUNDACIÓN DIMUJER

ACTA N° 001 DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Neiva- Huila, a los 18 días del mes de febrero de 2026, siendo las 3:00 p.m., se reunieron en la Calle 21 #34A -06; las personas interesadas (se anexa listado) en constituir una entidad sin ánimo de lucro, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad.

Acto seguido se procedió a constituir el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario Ad-hoc.
2. Aprobación, constitución de la Fundación.
3. Aprobación de estatutos.
4. Elección de Junta Directiva
5. Elección del Revisor Fiscal.
6. Aprobación del Acta.

DESARROLLO

1. Se designó por unanimidad como Presidenta Ad-hoc a la señorita María Paula Peralta Rojas, identificado con la C.C. 1.075.256.645 expedida en Neiva, y como Secretaria Ad-hoc a la Señora Carmen Ruth Rojas Forero identificado con la C.C. N° 36.167.936 expedida en Neiva. Se deja constancia de que las anteriores personas manifestaron la aceptación a sus respectivos cargos.
2. Las personas relacionadas en el listado anexo manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, fundación. Luego de haberse debatido cada una de las propuestas, los asistentes decidieron someter a votación el nombre, aprobándose por unanimidad la Constitución de la FUNDACIÓN DIMUJER.
3. Acto seguido se dio lectura a cada uno de los Artículos de los Estatutos siendo debatidos y aprobados por unanimidad, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
4. Se procedió a la elección de los miembros de la Junta Directiva de la siguiente manera:

PRESIDENTA María Paula Peralta Rojas C.C. 1.075.256.645

SECRETARÍA Esperanza Rojas Forero C.C. 36.176.322

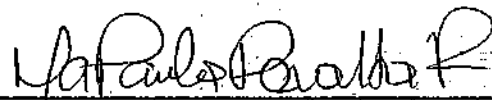
TESORERA Carmen Ruth Rojas Forero C.C. 36.167.936

Las anteriores personas fueron elegidas por unanimidad, manifestando la aceptación expresa a los respectivos cargos.

5. De igual manera se designó como **REVISOR FISCAL** a la señora NURY ANGELICA ORTIZ LOSADA identificada con la Cédula de Ciudadanía 36.300.909 Y T.P. N°212197-T.

El revisor fiscal fue elegido por unanimidad, manifestando la aceptación expresa a los respectivos cargos.

6. La presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, siendo las 4 pm. y en constancia se firma:


Presidenta Ad-hoc María Paula Peralta Rojas
CC 1075256645


Secretaria Ad-hoc Carmen Ruth Rojas Forero
CC. 36.167.936

 **Cámara de Comercio
del Huila**
Recibido No. 5001406490
Valor \$ 81.900
Fecha: 23/02/2026
V.B. Nicolás C

Cámara de Comercio del Huila

El presente documento fue presentado personalmente hoy 27 de febrero del 2024 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Huila, por Maria Paula Ibarra Rojas quien se identificó con C.C. 10256695, Pasaporte CE número 10256695 expedida en Neiva.
Para su constancia se firma,

[Firma] Viram Chilatro
Quien presenta el documento El Secretario

Cámara de Comercio del Huila

El presente documento fue presentado personalmente hoy 27 de febrero del 2024 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Huila, por Carmen Ruth Rojas Goveiro quien se identificó con C.C. 10256695, Pasaporte CE número 10256695 expedida en Neiva.
Para su constancia se firma,

[Firma] Viram Chilatro
Quien presenta el documento El Secretario



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DIMUJER

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN.

ARTICULO 1. - DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: Crease la FUNDACIÓN DIMUJER, identificada comercialmente como DIMUJER, entidad Privada y pluralista, sin ánimo de lucro, autónoma, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida bajo las leyes colombianas, con responsabilidad limitada.

ARTÍCULO 2. - DOMICILIO: El domicilio de la FUNDACIÓN DIMUJER es el Municipio de Neiva- Huila y su ámbito de operación será el Departamento del Huila, sin perjuicio de que dadas las condiciones y necesidades pueda extender su radio de acción en otros municipios y departamentos, donde las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 3: FUNDACIÓN DIMUJER carece de ánimo de lucro, y estará regulada por el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil; por consiguiente, en ningún momento sus bienes, sus valorizaciones, beneficios, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales en calidad de distribución de utilidades, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Los recursos de la FUNDACIÓN DIMUJER serán destinados al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destinen a incrementar el patrimonio de la Entidad.

ARTÍCULO 4. - DURACIÓN: FUNDACIÓN DIMUJER tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse y liquidarse en cualquier momento por decisión de la Asamblea General, en los casos previstos en la Ley y en los Estatutos.

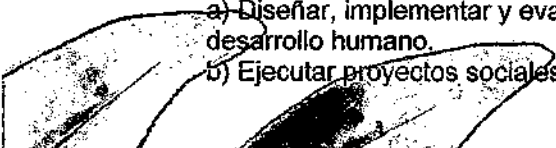
ARTÍCULO 5: FUNDACIÓN DIMUJER estará conformada por todas aquellas personas naturales o jurídicas que, por su preparación, aptitud, experiencia en promover el bienestar integral, el desarrollo personal y el empoderamiento consciente de las mujeres, y similares, se den a la tarea de socializar, integrar e impulsar el desarrollo de dichas actividades en el Departamento del Huila. Realizará así mismo tareas en aras de conseguir capacitación, tecnificación y comercialización.

La calidad de asociado no dará derecho sobre los bienes de FUNDACIÓN DIMUJER, en consecuencia, las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes, cualquiera que sea su cuantía o calidad, no tendrán en ella preeminencia, ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni gozará de ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas ni decisorias.

ARTÍCULO 6. - OBJETO SOCIAL: La FUNDACIÓN DIMUJER tendrá como objeto social promover el bienestar integral, el desarrollo humano, el empoderamiento consciente y la transformación social de personas y comunidades, con especial énfasis en mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad, mediante procesos de formación, acompañamiento, fortalecimiento emocional, liderazgo, equidad de género, desarrollo comunitario y construcción de entornos saludables, desde un enfoque preventivo, inclusivo, participativo y de crecimiento integral.

Asimismo, podrá desarrollar acciones orientadas a la promoción de derechos, la equidad, la inclusión social, la salud emocional, la cultura de paz y el fortalecimiento del tejido social a nivel local, nacional e internacional.

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social general, desarrollará los siguientes fines específicos:

- 
- a) Diseñar, implementar y evaluar programas de formación, liderazgo, bienestar integral y desarrollo humano.
 - b) Ejecutar proyectos sociales, culturales, comunitarios y de equidad de género.

- 
- c) Desarrollar procesos de acompañamiento grupal y comunitario con fines formativos, preventivos y de fortalecimiento emocional.
 - d) Realizar investigaciones, diagnósticos sociales y publicaciones relacionadas con su objeto social.
 - e) Organizar encuentros, congresos, talleres, seminarios, retiros y espacios de intercambio nacional e internacional.
 - f) Celebrar convenios, contratos y alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, organizaciones nacionales e internacionales, organismos de cooperación y agencias multilaterales.
 - g) Participar en convocatorias, licitaciones, programas de cooperación internacional y mecanismos de financiamiento social.
 - h) Gestionar recursos, donaciones, subvenciones y aportes nacionales o extranjeros.
 - i) Diseñar y ejecutar proyectos financiados por cooperación internacional y organismos multilaterales.
 - j) Producir, publicar y difundir contenidos formativos en diferentes formatos físicos o digitales.

Parágrafo: Las actividades de la fundación no sustituyen tratamientos médicos, psicológicos ni psiquiátricos, y se desarrollan con fines preventivos y de bienestar integral. Adicionalmente, los congresos, talleres, seminarios y retiros serán actividades secundarias de la fundación.

ARTÍCULO 7. – ACTOS: Para cumplir su objeto podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, tenerlos o entregarlos a título prendario, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminadas al cumplimiento de sus objetivos. Recibir donaciones, herencias o legados, y en general, toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar las funciones necesarias para la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: La FUNDACIÓN DIMUJER podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras Entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 8. – PATRIMONIO: La Entidad se constituye con el aporte inicial de cuatrocientos mil pesos m/cte, (\$400.000.00), el cual no podrá disminuirse durante la vida jurídica de la fundación.

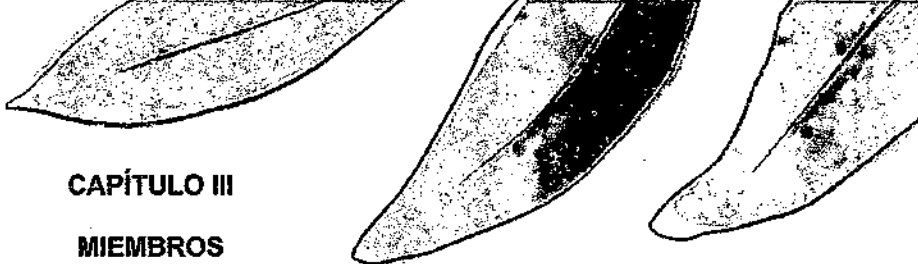
El patrimonio estará conformado por:

- a) El patrimonio inicial aportado al momento de su constitución.
- b) Donaciones, aportes y contribuciones de personas naturales o jurídicas.
- c) Recursos provenientes de convenios, proyectos y cooperación nacional o internacional.
- d) Bienes muebles e inmuebles adquiridos para el cumplimiento del objeto social.
- e) Otros ingresos lícitos compatibles con su naturaleza.

ARTÍCULO 9: La FUNDACIÓN DIMUJER- podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 10. – DERECHOS: Los aportes o donaciones no confieren derechos a quienes lo hagan, sobre el patrimonio de la FUNDACIÓN DIMUJER.

ARTÍCULO 11: La administración y manejo del patrimonio y bienes de la FUNDACIÓN DIMUJER se hará de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expida la Asamblea General y la Junta Directiva, las cuales deberán ser acordes con los Estatutos.



CAPÍTULO III

MIEMBROS

ARTÍCULO 12: Podrán formar parte de la FUNDACIÓN DIMUJER todas las personas naturales o jurídicas que tengan interés en participar activamente en el logro de los objetivos que se persiguen y cuya vinculación sea voluntaria, sin distinción de religión, raza, sexo, credo político o cualquier otra singularidad.

ARTÍCULO 13. – MIEMBROS FUNDADORES: La FUNDACIÓN DIMUJER tendrá como miembros fundadores a las personas naturales que firmaron el Acta de Constitución.

ARTÍCULO 14. – MIEMBROS ASOCIADOS: Son miembros asociados todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que soliciten formalmente su admisión ante la Junta Directiva y sean admitidos por ésta. Los miembros asociados tienen derechos y cumplirán con todos los deberes establecidos en los estatutos y normas que regulen a la FUNDACIÓN DIMUJER.

ARTÍCULO 15. – DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS: Los miembros fundadores y afiliados tendrán derecho a:

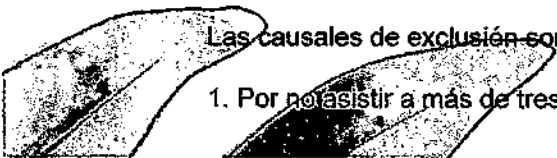
- a) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y en los demás órganos de los cuales hagan parte.
- b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, una vez realizado el respectivo pago de aportes.
- c) Presentar a la FUNDACIÓN DIMUJER iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- d) Solicitar al Fiscal informes sobre el desarrollo de las actividades de la FUNDACIÓN DIMUJER.
- e) Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos un 30% de los miembros registrados activos.
- f) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. – DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los miembros tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y con los reglamentos internos que se dicten en desarrollo de los mismos.
- b) Colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que le sean asignadas por parte de la FUNDACIÓN DIMUJER y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento institucional.
- c) Justificar la inasistencia a las reuniones y sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, con anticipación, salvo casos fortuitos.
- d) Cumplir el horario y tareas establecidas en el Reglamento Interno, la Junta Directiva o Asamblea General en las cuales les corresponde participar según sus habilidades y capacidades y los acuerdos y compromisos previamente adquiridos.
- e) Pagar los aportes que determine la Asamblea General, oportunamente.
- f) Informar a la Organización sobre cualquier violación que atente contra los objetivos específicos de la FUNDACIÓN DIMUJER o sobre la estructura, permanencia y estabilidad de ésta.

ARTÍCULO 17: El carácter de miembro implica el cumplimiento de obligaciones y los derechos indicados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18. – CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante Acuerdo motivado por la Junta Directiva.



Las causales de exclusión son las siguientes:

1. Por no asistir a más de tres reuniones consecutivas.

- 
2. Por no cancelar durante 1 año la cuota de sostenimiento.
 3. Por condena ejecutoriada de carácter penal, disciplinaria o fiscal, recaída en contra del involucrado.
 4. Por evidente mala conducta y/o por obstaculizar intencionalmente y con conocimiento de causa, la labor de la FUNDACIÓN DIMUJER y el logro de sus objetivos.
 5. Por observar una conducta incompatible con la filosofía y los altos ideales acogidos por la Institución y orientadores de la misma.
 6. Por habérsele probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los objetivos de la FUNDACIÓN DIMUJER.
 7. Otras que determine la Junta Directiva con anuencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 19. – PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO: Cuando la Junta Directiva considere que existe mérito para someter a consideración de la Asamblea General la pérdida de calidad de Miembro, iniciará el informativo correspondiente aportando las pruebas necesarias.

La Asamblea General, mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros presentes, procederá a excluir un miembro cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Así mismo, la Asamblea General y por su delegación la Junta Directiva, determinará las causales que ameriten sanción.

PROCEDIMIENTO:

Cuando por cualquier medio la Junta Directiva tenga conocimiento de hechos que puedan constituir falta de directivos y/o asociados de la FUNDACIÓN DIMUJER, iniciará la correspondiente investigación, así:

Dentro del término de diez (10) días se practicarán las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación, se ordenará el archivo de la actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el acusado contestará por escrito a los cargos que se le han formulado y solicitará las pruebas que considere procedentes.

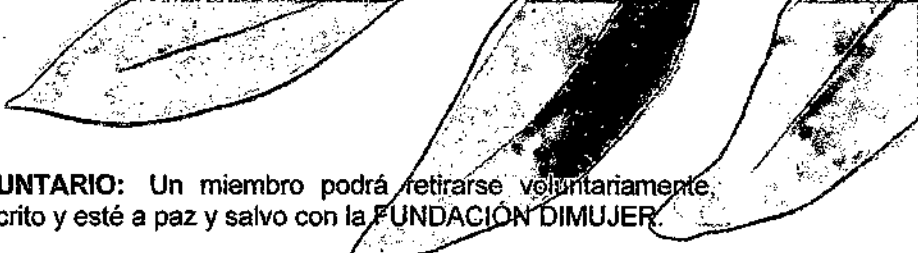
Vencido el término anterior, dentro de los tres (3) días siguientes se decretarán las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, las cuales pueden decretarse de oficio.

Se señalará un término hasta de quince (15) días para su práctica. Éste término podrá ampliarse por una sola vez.

Vencido el término anterior y practicadas las pruebas, se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados, se analizará la prueba recaudada y se recomendará la sanción a que haya lugar, de ser ésta procedente. Caso contrario, se absolverá de todo cargo al investigado.

La Asamblea General es la única que puede imponer sanciones, pero por delegación de la misma, lo podrá hacer la Junta Directiva, si encontrare mérito suficiente, impondrá las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación escrita.
 - c) Censura escrita.
 - d) Multa que no deberá exceder de un salario mínimo diario.
 - e) Suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta por treinta (30) días.
 - f) Exclusión.
- 



ARTÍCULO 20. – RETIRO VOLUNTARIO: Un miembro podrá retirarse voluntariamente siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con la FUNDACIÓN DIMUJER.

ARTÍCULO 21: La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el miembro no haya incurrido en causales de exclusión.
- b) Cuando el miembro no tenga ninguna obligación profesional, económica o financiera pendiente con la FUNDACIÓN DIMUJER.

ARTÍCULO 22. – REINCORPORACIÓN: El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la FUNDACIÓN DIMUJER y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros.

El arrendamiento, venta o cambio de administrador, se informará por escrito a la Junta Directiva, anunciando el nuevo propietario, arrendador o administrador quien deberá cumplir con los requisitos legales establecidos.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DIMUJER

ARTÍCULO 23. – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección administrativa y la Representación Legal de la Fundación estarán a cargo de:

- a) Junta Directiva
- b) Asamblea General
- c) Representante Legal

ARTÍCULO 24. – DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el organismo supremo de decisión y administración y estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos y a paz y salvo por concepto de cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que fije la Asamblea General y sus decisiones serán obligatorias para todos los integrantes.

ARTÍCULO 25. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

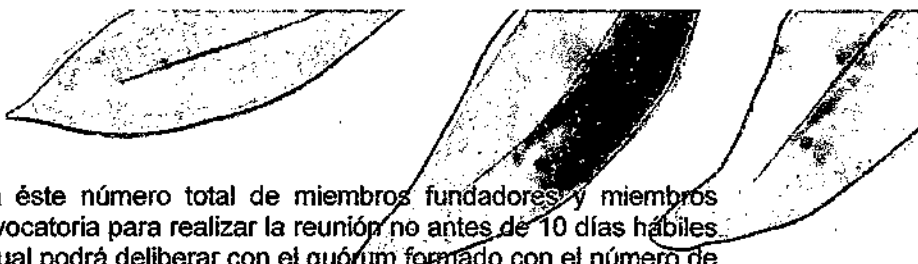
Las primeras se efectuarán durante los tres primeros meses de cada año, y serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva por escrito con una anticipación mínima de 5 días indicando el lugar, día y hora.

Extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, previa convocatoria de la Junta Directiva en cabeza de su presidente, el Fiscal o un número plural de asociados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros hábiles, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente, dicha convocatoria se hace mediante comunicación escrita dirigida a cada socio hábil con 5 días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 26: La Asamblea General se reunirá ordinariamente tanto como extraordinariamente en el domicilio de la FUNDACIÓN DIMUJER o donde lo disponga la Junta Directiva, salvo que se encuentre representados el ciento por ciento de los socios.

ARTÍCULO 27. – QUÓRUM: Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las Asambleas la mitad más uno de los miembros hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Cumplida ésta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas siempre y cuando el número de miembros presentes y representados sea igual o superior al treinta y cinco por ciento (35%) del total de miembros hábiles.



Si la representación es inferior a éste número total de miembros fundadores y miembros asociados, se hará una nueva convocatoria para realizar la reunión no antes de 10 días hábiles ni después de 30 días hábiles, la cual podrá deliberar con el quórum formado con el número de miembros que concurran y los poderes que presenten los miembros.

ARTÍCULO 28: Son Funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos cargos, entre ellos la designación de la Presidenta como Representante Legal.
- b) Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.
- c) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al 70% de los miembros activos.
- d) Decidir sobre la disolución de la FUNDACIÓN DIMUJER.
- e) Aprobar la exclusión de miembros de la FUNDACIÓN DIMUJER.
- f) Autorizar operaciones comerciales, negocios, cuya cuantía exceda de diez (10) salarios.
- g) Las demás funciones de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 29. – DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por 3 miembros. El periodo de los miembros de la Junta Directiva es de un (1) año y estará integrada por PRESIDENTA, SECRETARIA y TESORERA.

ARTÍCULO 30: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por convocatoria escrita de la Presidenta por lo menos cada tres (3) meses, con tres (3) días de antelación. También podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la mitad más uno de sus miembros, por comunicación escrita, con dos días de antelación.

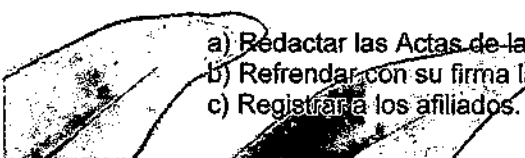
ARTÍCULO 31. – FUNCIONES: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Dictar su propio reglamento.
- c) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- d) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 32. – FUNCIONES DE LA PRESIDENTA: Serán funciones de la Presidenta:

- a) Representar a la fundación legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las reuniones de Junta Directiva.
- c) Suscribir las Actas de las reuniones de la Junta Directiva con la Secretaria.
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- e) Fomentar y promover el desarrollo de la Fundación.
- f) Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde la Fundación sea parte y que se ajusten a los Estatutos, suscribiendo los correspondientes Estatutos. La Presidenta puede adquirir o enajenar y celebrar contratos por la cuantía de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pasada ésta cuantía deberá tener autorización previa de la Junta Directiva.
- g) Supervisar la marcha de la FUNDACIÓN DIMUJER, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Junta Directiva.
- h) Abrir cuentas corrientes en los Bancos o en cualquier entidad financiera o de crédito y girar sobre ellas.
- i) Girar, suscribir, endosar, protestar, tener títulos, y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
- j) Las demás que le asigne la Junta Directiva.
- k) Convocar a Asamblea General.

ARTÍCULO 33. – FUNCIONES DE LA SECRETARIA: La Secretaria tendrá las siguientes funciones:

- 
- a) Redactar las Actas de las reuniones de Junta Directiva y llevar el libro de actas.
 - b) Refrendar con su firma las Actas de la Junta Directiva y las demás que así lo requieran.
 - c) Registrar a los afiliados.

- 
- d) Llevar y organizar el archivo.
 - e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. – FUNCIONES DE LA TESORERA: Son funciones de la Tesorera:

- a) Recaudar y guardar todos los fondos, cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidos por los organismos oficiales o privados o por la Junta Directiva.
- b) Llevar al día los libros y documentos contables de la Fundación.
- c) Suscribir conjuntamente con la Presidenta todos los cheques y demás títulos y documentos que signifiquen manejo de dinero o bienes, de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- d) Presentar los informes financieros y contables.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Presidenta.

CAPITULO V

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 36. – CONTROL: El control de la Fundación será ejercido por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 37: La vigilancia sobre ésta Entidad será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila.

ARTÍCULO 38. – FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos.
- b) Asesorar a la Asamblea General, a la Junta Directiva, a la Tesorera, para la buena marcha de la Fundación y al logro de los objetivos.
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Las demás que le asigne la Asamblea General o la Ley.

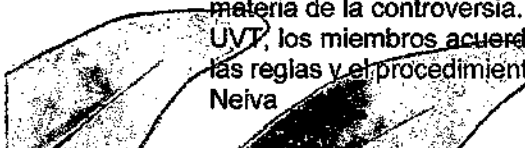
CAPÍTULO VI

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 39. CLÁSULA COMPROMISORIA (Opcional). Para solucionar eventuales controversias que surgieren con ocasión de la constitución, interpretación, ejecución, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relativo al presente contrato, incluida la impugnación de las decisiones de la Asamblea General o Junta Directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, los miembros acuerdan someter sus diferencias a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de solución de conflictos, a elección de la parte convocante, que se tramitará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila:

Amigable composición: Se tramitará bajo las reglas contenidas en el Reglamento Interno del Centro de Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila – Sede Neiva. Los miembros podrán determinar por mutuo acuerdo el número de amigables componedores y su designación, si no hay acuerdo al respecto, habrá un único amigable componedor y se delegará su designación al Centro.

Arbitraje: Los miembros someterán la controversia a decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual, decidirá en derecho, en conformidad con las reglas contenidas en el Reglamento Interno del Centro y de la Ley 1563 de 2012. La designación de los árbitros será dada por mutuo acuerdo entre los miembros, en caso de que estos no logren convenirlo, los miembros acuerdan delegar su designación al Centro, a través de sorteo conforme con su lista oficial de árbitros según la materia de la controversia. En el evento de que la cuantía de la controversia no supere las 2400 UVT, los miembros acuerdan someter el asunto al procedimiento del Arbitraje Abreviado según las reglas y el procedimiento del Reglamento Interno de la Cámara de Comercio del Huila – Sede Neiva



CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 40. – DISOLUCIÓN: La decisión de la disolución de la Fundación deberá ser adoptada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 41. – CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

- a) Imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
- b) Por vencimiento del término de duración.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Las demás que consagre la Ley.

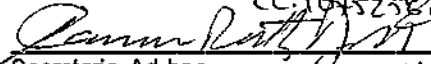
ARTÍCULO 42. – LIQUIDACIÓN: Declarada la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

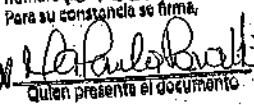
ARTÍCULO 43. – FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: En caso de producirse la necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

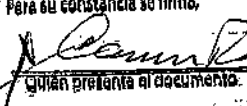
- a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Cobrar los créditos de la Fundación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

ARTÍCULO 44: En caso de que se llegare a disolver y liquidar, los bienes de la fundación o el producto resultante de las operaciones serán traspasados una vez pagado el pasivo a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

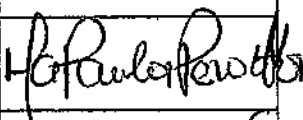
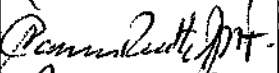
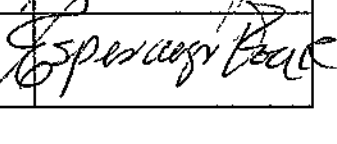
Una vez leídos, discutidos y revisados, fueron aprobados los presentes Estatutos, el día 18 de Febrero de 2026, en constancia se firma:


Presidenta Ad-hoc María Paula Peralta Rojas
CC. 1045235645

Secretaria Ad-hoc Carmen Roth Rojas Forero
CC. 36.167.936

 **Cámara de Comercio del Huila**
El presente documento fue presentado personalmente hoy 27
Febrero del 2026 ante el suscrito secretario de la Cámara
Comercio del Huila, por María Paula Peralta Rojas
quien se identificó con C.C., Pasaporte CE
número 1045235645 expedida en Neiva
Para su constancia se firma.
 Yiram Chilatrás
Quien presenta el documento.  Yiram Chilatrás
El Secretario

 **Cámara de Comercio del Huila**
El presente documento fue presentado personalmente hoy 27
Febrero del 2026 ante el suscrito secretario de la Cámara
Comercio del Huila, por Carmen Roth Rojas Forero
quien se identificó con C.C., Pasaporte CE
número 36.167.936 expedida en Neiva
Para su constancia se firma.
 Yiram Chilatrás
Quien presenta el documento.  Yiram Chilatrás
El Secretario

LISTA DE ASOCIADOS

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO (Municipio)	FIRMA
Maria Paula Peralta Rojas	1075256645	Neiva	
Carmen Ruth Rojas Forero	36167936	Neiva	
Esperanza Rojas Forero	36176322	Neiva	

Neiva, 23 de febrero de 2026

Señores

Cámara de Comercio del Huila

Ciudad.

ASUNTO: Aceptación cargo Revisor Fiscal.

ACEPTA

Que la Fundación Dimujer le eligiera por medio de la asamblea ordinaria, a partir de la fecha como revisor fiscal dispuesto en el acta N.º 001 del 18 de febrero de 2026, en el cual cumpliré y desarrollaré las funciones propias del cargo con independencia, idoneidad y autonomía.



NURY ANGELICA ORTIZ LOSADA

C.C 36.300.909 de NEIVA

CORREO ELECTRONICO: naolasesorias@gmail.com

CONTADOR PÚBLICO

TP. 212197

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I

Numero Registro: 55852

Fecha: 2026-03-16

Hora: 10:52:18

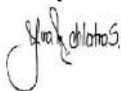
Expediente: S0715243

Nombre: FUNDACIÓN DIMUJER

Acto: 0040 CONSTITUCION

**Noticia: CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN, NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, DESIGNACIÓN DE
PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL) Y NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL**

El secretario (o su delegado)



Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

Nro. operación. 01-JUANSEMA-20260722-0037
Nro. liquidación. 3579270
Fecha y hora. 2026-07-22 - 17:21:34



Nro. recuperación. FGIZZI
Cajero: JUANSEMA

Nombre: PERALTA ROJAS MARIA PAULA
Identificación: 1075256645
Dirección: CARRERA 23A # 26 SUR - 30 CASA F9
Teléfono: 3163872141

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035103	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTA		2026	S0715243	\$73,000.00
1	04040024	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.D.L		2026	S0715243	\$233,500.00
1	04040172	ESTAMPILLA PROCULTURA (SIN CUA		2026	S0715243	\$29,000.00
1	04040173	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD (SIN		2026	S0715243	\$29,000.00
1	04040174	ESTAMPILLA PRODESARROLLO (SIN		2026	S0715243	\$29,000.00
Valor Total.....						\$393,500
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$393,500

Forma de Pago

Pago en T. Débito..... \$393,500

Queremos informarle que con este Recibo de Pago, por un total de \$393,500, Usted no sólo está pagando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$73,000, sino también el Impuesto de Registro para la Gobernación, por valor de \$320,500, en calidad de sujeto activo.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 608 8713666 Opcion 1 + 1 y cite el nro. 1062373.

Cantidad de folios: 4, Cantidad de hojas : 4

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico mapis1691@hotmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 608 8713666 Opcion 1 + 1

FUNDACIÓN DIMUJER
NIT. 902.047.331-8
ACTAS
COD. ACTAS

4

 **Cámara de Comercio
del Huila**
Recibido No. 5001995925
Valor \$ 393.500
Fecha: 22-07-26 5:21 pm
V.B. Sebastián M.

FUNDACIÓN DIMUJER

ACTA N° 002 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Neiva, departamento del Huila, República de Colombia, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en la Calle 21 No. 34A - 06 los integrantes de la Asamblea General de la FUNDACIÓN DIMUJER, previa convocatoria realizada conforme a los estatutos vigentes, con el propósito de celebrar Asamblea General Extraordinaria.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Presidenta de la Junta de Directiva verificó la asistencia de las señoras Carmen Ruth Rojas Forero, María Paula Peralta Rojas y Esperanza Rojas Forero, integrantes de la Fundación con derecho a voz y voto.

Verificada la asistencia de la totalidad de los miembros registrados, se constató la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN

Por unanimidad de los asistentes se designó como Presidenta de la reunión a la señora Carmen Ruth Rojas Forero y como Secretaria de la reunión a la señora Esperanza Rojas Forero, quienes aceptaron los cargos.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Secretaria dio lectura al orden del día contenido en la convocatoria, el cual fue aprobado por unanimidad.

4. PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y LA DIAN

La Presidenta de la Junta Directiva informó a la Asamblea sobre las observaciones formuladas por la Gobernación del Huila respecto de los estatutos de la Fundación, relacionadas principalmente con el régimen disciplinario, el retiro voluntario de miembros, las funciones de la Asamblea General, las funciones de la Tesorera y otros aspectos relacionados con la estructura de gobierno de la entidad. Así mismo, presentó las recomendaciones de la DIAN ante la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial (RTE) respecto a actividades meritorias, destinación exclusiva de los recursos, reinversión de excedentes, prohibición de distribución de beneficios, destinación del remanente patrimonial e identificación de órganos de dirección.

La Asamblea analizó detalladamente cada una de las observaciones y concluyó la necesidad de realizar una reforma integral de los estatutos con el fin de fortalecer la estructura institucional, garantizar una adecuada distribución de competencias entre los órganos de dirección, administración y control, y dar cumplimiento a los requerimientos formulados por la autoridad competente.

FUNDACIÓN DIMUJER**NIT. 902.047.331-8****ACTAS****COD. ACTAS****5. ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA**

La Asamblea procedió al estudio y discusión del proyecto de reforma integral de los Estatutos de la FUNDACIÓN DIMUJER.

Luego de revisar cada uno de los capítulos y artículos propuestos, la Asamblea aprobó la reforma integral de los estatutos, incorporando, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Régimen disciplinario, clasificación de faltas y debido proceso.
- b) Retiro voluntario de miembros.
- c) Pérdida de la calidad de miembro.
- d) Derechos y deberes de los miembros.
- e) Funciones de la Asamblea General.
- f) Funciones de la Junta Directiva.
- g) Funciones de la Presidenta, Secretaria y Tesorera.
- h) Estructura de gobierno y órganos de dirección, administración y control.
- i) Designación, facultades y funciones del Representante Legal.
- j) Regulación de la Revisoría Fiscal.
- k) Política institucional de conflictos de interés.
- l) Destinación de recursos.
- m) Reinversión de excedentes.
- n) Prohibición de distribución de beneficios.
- o) Transparencia, buen gobierno y rendición de cuentas.
- p) Conservación documental.
- q) Disolución, liquidación y destinación del remanente patrimonial.

La Asamblea aprobó igualmente el texto completo de los Estatutos reformados, los cuales hacen parte integral de la presente acta como Anexo No. 1.

La reforma estatutaria fue aprobada por unanimidad de los asistentes, correspondiente a tres (3) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

6. RATIFICACIÓN DE LA REPRESENTANTE LEGAL

La Asamblea General ratificó a la señora MARÍA PAULA PERALTA ROJAS como Representante Legal de la FUNDACIÓN DIMUJER para el período estatutario correspondiente.

La Asamblea expresó su reconocimiento por la gestión adelantada durante el proceso de constitución y fortalecimiento institucional de la Fundación.

FUNDACIÓN DIMUJER**NIT. 902.047.331-8****ACTAS****COD. ACTAS**

La ratificación fue aprobada por unanimidad de los asistentes, correspondiente a tres (3) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

7. INFORME DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

La Presidenta de la Junta Directiva presentó el informe de gestión correspondiente al período comprendido entre febrero y junio de 2026, destacando:

- Registro y formalización de la entidad ante las autoridades competentes.
- Apertura de la cuenta bancaria institucional.
- Diseño e implementación del programa institucional "Escribir para Conocerme".
- Celebración de convenio con la Institución Educativa Ángel María Paredes.
- Consolidación de relaciones institucionales con diversas instituciones educativas interesadas en desarrollar procesos conjuntos con la Fundación.

La Asamblea recibió, analizó y aprobó el informe presentado. Ver Anexo No. 2.

Se dejó constancia de que durante el período comprendido entre febrero y junio de 2026 las actividades directivas, administrativas y de control de la Fundación fueron desarrolladas de manera voluntaria y ad honorem por sus integrantes, sin generar remuneraciones, honorarios, salarios o beneficios económicos a favor de los miembros de Junta Directiva, la Representante Legal, la Contadora Pública o la Revisora Fiscal.

8. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "ESCRIBIR PARA CONOCERME"

La Asamblea conoció los avances del programa institucional "Escribir para Conocerme", iniciativa orientada al fortalecimiento del autoconocimiento, la regulación emocional y el desarrollo personal mediante procesos de escritura creativa.

Se informó que el programa fue presentado ante la Asociación de Orientadores Educativos de Neiva – ADOEN durante su Asamblea General celebrada el 10 de abril de 2026, permitiendo generar vínculos institucionales para el desarrollo de actividades con instituciones educativas.

Igualmente se informó sobre la participación en el Segundo Seminario de Convivencia Escolar realizado del 11 al 14 de mayo de 2026, con la ejecución de talleres con estudiantes de básica primaria de la sede Calixto Leyva de la Institución Educativa Ángel María Paredes.

La Asamblea manifestó su respaldo a la continuidad y fortalecimiento del programa.

9. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL

La Presidenta de la Junta Directiva informó sobre la suscripción del convenio celebrado el 4 de mayo de 2026 con la Institución Educativa Ángel María Paredes.

Igualmente presentó las perspectivas de crecimiento institucional para el segundo semestre de 2026, destacando el interés manifestado por quince (15) instituciones educativas del

FUNDACIÓN DIMUJER
NIT. 902.047.331-8
ACTAS
COD. ACTAS

municipio de Neiva para establecer convenios de cooperación con la Fundación a través de la gestión realizada con ADOEN.

La Asamblea recibió favorablemente la información presentada y respaldó las gestiones adelantadas.

10. INFORME SOBRE LA CUENTA BANCARIA INSTITUCIONAL

La Presidenta de la Junta Directiva informó sobre la aprobación y apertura de la cuenta bancaria institucional en Bancolombia, efectuada el 2 de junio de 2026, destinada al manejo transparente y adecuado de los recursos de la Fundación.

La Asamblea tomó nota de la información presentada.

11. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INICIALES

La Asamblea fue informada de la vinculación de la Contadora Pública Luz Amparo Vásquez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.770.943, quien tendrá a su cargo el acompañamiento contable y financiero de la Fundación, así como la preparación y certificación de la información financiera requerida por las autoridades competentes.

Seguidamente, la Asamblea conoció los estados financieros iniciales de la FUNDACIÓN DIMUJER preparados con corte al 31 de marzo de 2026.

La Presidenta de la Junta Directiva presentó la composición del patrimonio inicial de la Fundación, los recursos disponibles y la situación financiera de la entidad durante su etapa inicial de funcionamiento.

La Asamblea analizó la información presentada, resolvió las inquietudes formuladas y manifestó su conformidad con los estados financieros. Ver Anexo No. 3.

Sometidos a consideración de la Asamblea General, los estados financieros iniciales fueron aprobados por unanimidad de los asistentes, correspondiente a tres (3) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

12. AUTORIZACIONES

La Asamblea autorizó expresamente a la Representante Legal para:

- a) Presentar, corregir, aclarar, complementar y suscribir los documentos que sean requeridos por la Gobernación del Huila.
- b) Gestionar actualizaciones y trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- c) Gestionar convenios, alianzas y proyectos con entidades públicas y privadas.
- d) Presentar propuestas y proyectos ante organismos nacionales e internacionales de cooperación.
- e) Suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.

FUNDACIÓN DIMUJER**NIT. 902.047.331-8****ACTAS****COD. ACTAS**

f) Solicitar, publicar, actualizar y suministrar la información requerida por la DIAN para el trámite de calificación al Régimen Tributario Especial (RTE), así como atender requerimientos, observaciones o solicitudes de información relacionadas con dicho proceso.

Las anteriores autorizaciones fueron sometidas a consideración de la Asamblea General y aprobadas por unanimidad de los asistentes, correspondiente a tres (3) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

13. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Leída la presente acta, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

14. CLAUSURA

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por terminada la Asamblea General Extraordinaria siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del mismo día.

Para constancia firman:


CARMEN RUTH ROJAS FORERO
Presidenta de la reunión


ESPERANZA ROJAS FORERO
Secretaria de la reunión

Anexo No. 1: Estatutos reformados completos.

Anexo No. 3: Informe de Gestión de febrero a junio de 2026.

Anexo No. 2: Estados financieros iniciales con corte a 31 de marzo de 2026.

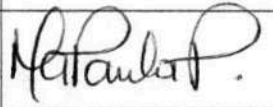
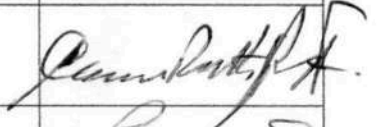
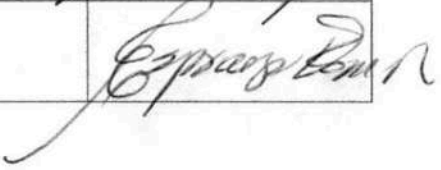
Anexo No. 3: Lista de asistencia firmada por Carmen, María Paula y Esperanza.

ANEXO No. 3
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
FUNDACIÓN DIMUJER

Fecha: 24 de junio de 2026

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: Calle 21 No. 34A - 06, Neiva, Huila

NOMBRE	CEDULA	CALIDAD (Miembro/Invitado)	FIRMA
Maria Paula Peralta Rojas	1075256645	Miembro	
Carmen Ruth Rojas Forero	36167936	Miembro	
Esperanza Rojas Forero	36176322	Miembro	

CERTIFICACIÓN DE QUÓRUM

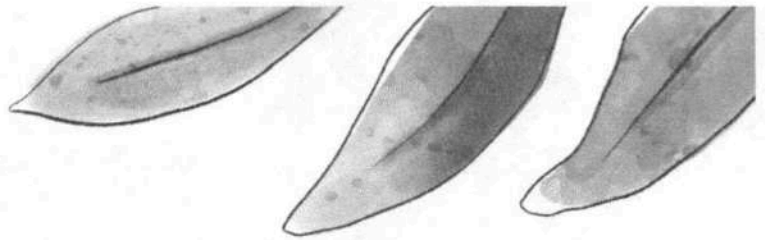
Los abajo firmantes certifican que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria de la FUNDACIÓN DIMUJER celebrada el día 24 de junio de 2026 en la ciudad de Neiva, Huila, y que la reunión contó con el quórum requerido para deliberar y decidir válidamente conforme a los estatutos de la entidad.


Presidenta de la reunión

Carmen Ruth Rojas Forero


Secretaria de la reunión

Esperanza Rojas Forero



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DIMUJER

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

La entidad se denomina FUNDACIÓN DIMUJER, identificada comercialmente como DIMUJER, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, autónoma, pluralista e independiente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La FUNDACIÓN DIMUJER se encuentra constituida de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las normas civiles aplicables y demás disposiciones legales vigentes, para desarrollar actividades de interés general y beneficio comunitario.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO

El domicilio principal de la FUNDACIÓN DIMUJER será la ciudad de Neiva, departamento del Huila, República de Colombia.

La FUNDACIÓN DIMUJER podrá desarrollar actividades, establecer alianzas, ejecutar programas y celebrar convenios en cualquier lugar del territorio nacional o internacional, cuando ello contribuya al cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

La FUNDACIÓN DIMUJER tendrá una duración indefinida. No obstante, podrá disolverse y liquidarse por decisión de la Asamblea General, adoptada de conformidad con los presentes estatutos, o por las demás causales previstas en la ley.

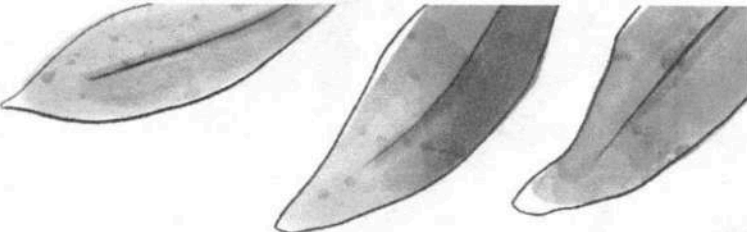
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La FUNDACIÓN DIMUJER desarrollará sus actividades bajo los siguientes principios:

- a) Dignidad humana.
- b) Respeto por la diversidad y la autonomía de las personas.
- c) Equidad e inclusión.
- d) Solidaridad y compromiso social.
- e) Bienestar integral y desarrollo humano.
- f) Transparencia y buen gobierno.
- g) Participación y corresponsabilidad.
- h) Promoción del liderazgo, la autonomía y el fortalecimiento de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Estos principios orientarán la planeación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y actividades desarrollados por la Fundación.





CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES MERITORIAS

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN DIMUJER tiene por objeto promover el bienestar integral, el desarrollo humano, el autoconocimiento, el fortalecimiento emocional, la equidad de género, la participación social y el empoderamiento de las mujeres, así como contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de niños, jóvenes, adultos mayores, familias y comunidades.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Fundación desarrollará acciones, programas, proyectos y procesos de acompañamiento individual, grupal y comunitario orientados al crecimiento personal, el fortalecimiento emocional, la construcción de proyectos de vida, la convivencia, la participación y la transformación social.

Asimismo, podrá promover iniciativas relacionadas con la protección y promoción de derechos, la inclusión social, la cultura de paz, el liderazgo, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de entornos protectores, saludables e incluyentes.

La Fundación podrá realizar investigaciones, diagnósticos sociales, publicaciones, encuentros, congresos, talleres, seminarios, retiros, espacios de intercambio y demás actividades compatibles con sus fines institucionales y de interés general.

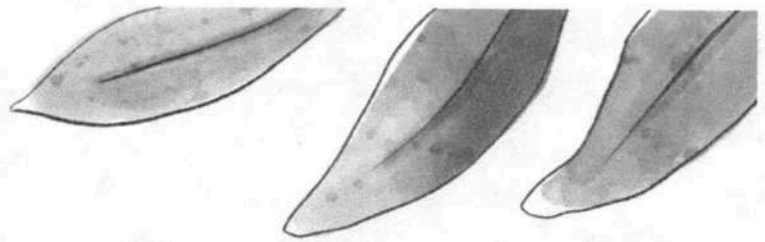
PARÁGRAFO. Las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN DIMUJER tienen carácter preventivo, comunitario, de bienestar integral y desarrollo humano, y no sustituyen tratamientos médicos, psicológicos, psiquiátricos o terapéuticos profesionales cuando estos sean requeridos.

Adicionalmente, los congresos, talleres, seminarios y retiros constituyen actividades secundarias de la Fundación y se desarrollarán como mecanismos complementarios para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES MERITORIAS

Para el cumplimiento de su objeto social, la FUNDACIÓN DIMUJER desarrollará actividades de interés general orientadas al beneficio de la comunidad, especialmente de mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, familias y poblaciones en situación de vulnerabilidad, mediante acciones relacionadas con:

- a) El bienestar integral, el desarrollo humano, el fortalecimiento emocional y el crecimiento personal.
 - b) El acompañamiento individual, grupal y comunitario orientado a la construcción de proyectos de vida, la convivencia y la participación social.
 - c) La promoción de la equidad de género, la inclusión social, la participación ciudadana y el fortalecimiento de capacidades personales y comunitarias.
 - d) El desarrollo de iniciativas sociales, comunitarias, culturales y de interés general que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y comunidades.
 - e) La realización de investigaciones, diagnósticos sociales, publicaciones y procesos de sistematización relacionados con su objeto social.
- 



f) La promoción de procesos de escritura reflexiva, autoconocimiento, expresión personal y fortalecimiento de habilidades para la vida.

g) La ejecución de programas, proyectos, alianzas y convenios con entidades públicas, privadas, comunitarias, nacionales e internacionales.

h) La gestión de recursos, donaciones, subvenciones, cooperación nacional e internacional y demás mecanismos de apoyo destinados al cumplimiento de sus fines institucionales.

Las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN DIMUJER tendrán carácter de interés general y se ejecutarán en concordancia con las actividades meritorias previstas en la legislación colombiana aplicable a las entidades sin ánimo de lucro y al Régimen Tributario Especial.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FACULTADES

Para el cumplimiento de su objeto social y actividades meritorias, la FUNDACIÓN DIMUJER podrá:

a) Gestionar recursos, donaciones, aportes, subvenciones, legados, convenios, alianzas y demás mecanismos de apoyo nacional e internacional.

b) Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar programas, proyectos e iniciativas sociales, comunitarias, culturales y de interés general.

c) Celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos permitidos por la ley que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

d) Vincular profesionales, asesores, voluntarios, contratistas, colaboradores y demás personas requeridas para el desarrollo de sus actividades.

e) Adquirir, administrar, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles e inmuebles de conformidad con la ley y los presentes estatutos.

f) Recibir donaciones, herencias, legados, aportes y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

g) Participar en convocatorias, programas de cooperación, proyectos de desarrollo social y demás mecanismos de financiación compatibles con su naturaleza jurídica.

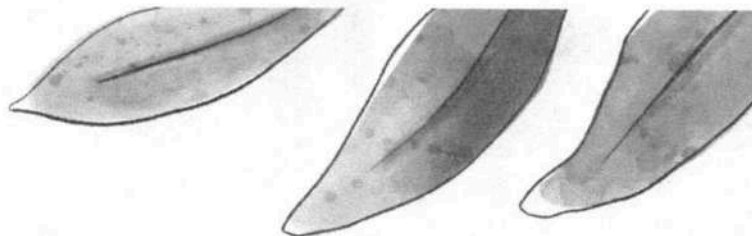
h) Formular, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos financiados mediante recursos de cooperación nacional o internacional, organismos multilaterales, fondos de inversión social y demás mecanismos compatibles con la naturaleza jurídica de la Fundación.

i) Producir, publicar, editar y difundir libros, cartillas, guías, investigaciones, contenidos impresos, audiovisuales o digitales relacionados con su objeto social y actividades meritorias.

j) Realizar cualquier actividad lícita relacionada directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto social y actividades meritorias.

PARÁGRAFO. La FUNDACIÓN DIMUJER podrá desarrollar sus actividades de manera directa o mediante convenios, alianzas, redes de cooperación o mecanismos de articulación con entidades públicas, privadas, comunitarias, académicas, nacionales e internacionales.





CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTÍCULO 8. PATRIMONIO

El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN DIMUJER está constituido por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$400.000 COP), aportados al momento de su constitución.

El patrimonio de la FUNDACIÓN DIMUJER será independiente del patrimonio personal de sus miembros, directivos, administradores y demás personas vinculadas a la entidad.

PARÁGRAFO. Todos los bienes, recursos, ingresos, rendimientos y demás activos que integran el patrimonio de la FUNDACIÓN DIMUJER deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, actividades meritorias y fines institucionales.

ARTÍCULO 9. RECURSOS

El patrimonio y los recursos de la FUNDACIÓN DIMUJER estarán conformados por:

- a) Los aportes fundacionales.
- b) Donaciones, aportes, contribuciones, herencias, legados y subvenciones provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Recursos provenientes de convenios, contratos, proyectos y programas de cooperación nacional o internacional.
- d) Recursos obtenidos mediante actividades relacionadas con su objeto social y actividades meritorias.
- e) Rendimientos financieros.
- f) Bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente.
- g) Cualquier otro ingreso lícito compatible con la naturaleza jurídica de la Fundación.

PARÁGRAFO. La FUNDACIÓN DIMUJER podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionados o modales, siempre que tales condiciones sean compatibles con la ley, el objeto social y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10. DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO

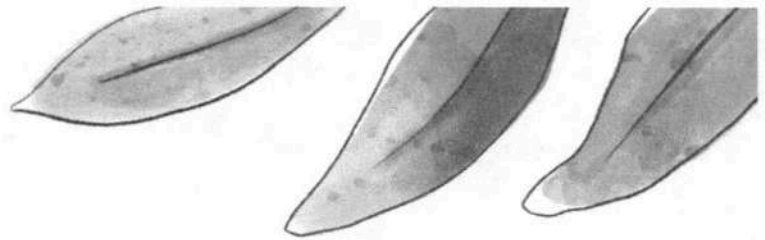
Los aportes, donaciones, contribuciones o cualquier otro recurso entregado a la FUNDACIÓN DIMUJER no confieren a sus aportantes, donantes o benefactores derecho alguno sobre el patrimonio, bienes, recursos o excedentes de la entidad.

La calidad de miembro de la FUNDACIÓN DIMUJER tampoco otorga derechos patrimoniales individuales sobre los bienes o recursos institucionales.

ARTÍCULO 11. REINVERSIÓN DE EXCEDENTES

Los excedentes que genere la FUNDACIÓN DIMUJER como resultado de sus actividades serán destinados exclusivamente al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de su objeto social, actividades meritorias y fines institucionales.





La FUNDACIÓN DIMUJER reinvertirá dichos recursos en programas, proyectos, actividades, infraestructura, publicaciones, desarrollo organizacional, fortalecimiento administrativo o cualquier otra acción relacionada con el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

La FUNDACIÓN DIMUJER carece de ánimo de lucro. En consecuencia, sus bienes, aportes, donaciones, valorizaciones, excedentes, rendimientos financieros, utilidades y demás recursos no podrán distribuirse, directa ni indirectamente, entre sus miembros, fundadores, integrantes de la Junta Directiva, Representante Legal, Revisora Fiscal o cualquier persona vinculada a la entidad.

En ningún caso los bienes, recursos o beneficios de la FUNDACIÓN DIMUJER podrán ingresar al patrimonio personal de las personas anteriormente mencionadas.

Todos los recursos de la FUNDACIÓN DIMUJER deberán administrarse y utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social, actividades meritorias y fines institucionales.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN DIMUJER

ARTÍCULO 13. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN DIMUJER

La FUNDACIÓN DIMUJER estará integrada por sus miembros fundadores y por los miembros asociados que sean admitidos posteriormente de conformidad con los presentes estatutos.

Podrán formar parte de la FUNDACIÓN DIMUJER las personas naturales o jurídicas que compartan sus principios, valores, objeto social y fines institucionales, y que manifiesten interés en contribuir al cumplimiento de su misión.

La vinculación a la FUNDACIÓN DIMUJER será voluntaria y se realizará sin discriminación por razones de sexo, género, raza, origen étnico, nacionalidad, religión, opinión política, condición social o cualquier otra circunstancia personal.

ARTÍCULO 14. MIEMBROS FUNDADORES

Son miembros fundadores de la FUNDACIÓN DIMUJER las personas que promovieron su creación y suscribieron los documentos constitutivos requeridos para su reconocimiento legal.

La calidad de miembro fundador tiene carácter histórico e institucional y no otorga derechos patrimoniales, económicos o administrativos especiales sobre la FUNDACIÓN DIMUJER.

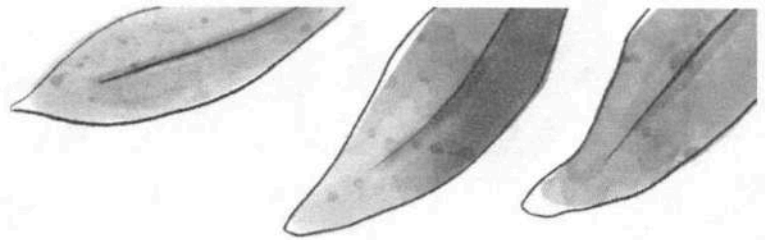
Los miembros fundadores tendrán los mismos derechos y deberes establecidos para los demás miembros de la FUNDACIÓN DIMUJER.

ARTÍCULO 15. MIEMBROS ASOCIADOS

Son miembros asociados las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que compartiendo los principios, valores y fines institucionales de la FUNDACIÓN DIMUJER, sean admitidas por la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos.

Los miembros asociados tendrán los derechos y deberes establecidos en estos estatutos.





ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros de la FUNDACIÓN DIMUJER:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de dirección y representación de la Fundación, de conformidad con los presentes estatutos.
- c) Presentar propuestas, iniciativas y recomendaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto social y los fines institucionales.
- d) Solicitar información sobre la gestión institucional, financiera y administrativa de la Fundación, de conformidad con los presentes estatutos.
- e) Participar en las actividades, programas, proyectos y espacios promovidos por la Fundación.
- f) Convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General en los casos y condiciones previstos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS MIEMBROS

Son deberes de los miembros de la FUNDACIÓN DIMUJER:

- a) Cumplir los presentes estatutos, reglamentos y decisiones adoptadas por los órganos de dirección de la Fundación.
- b) Contribuir al cumplimiento del objeto social y de las actividades meritorias de la entidad.
- c) Actuar de conformidad con los principios, valores y fines institucionales.
- d) Participar de manera responsable en las reuniones, actividades y compromisos asumidos con la Fundación.
- e) Proteger el buen nombre, los bienes, recursos e intereses institucionales de la Fundación.
- f) Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de los fines institucionales o los intereses de la entidad.
- g) Mantener una conducta respetuosa y acorde con los principios de convivencia, ética e integridad que orientan a la Fundación.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE MEMBRESÍA Y DISCIPLINA

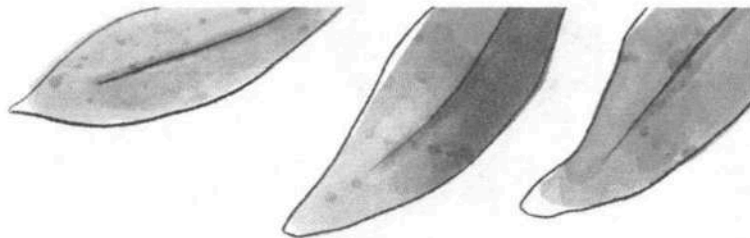
ARTÍCULO 18. RETIRO VOLUNTARIO DE LOS MIEMBROS

Los miembros podrán retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN DIMUJER en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva o al Representante Legal.

El retiro producirá efectos a partir de la fecha de recepción de la comunicación o de la fecha posterior que indique el solicitante.

El retiro voluntario no exime al miembro del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas con la FUNDACIÓN DIMUJER.





El retiro voluntario no dará lugar al reconocimiento de derechos patrimoniales, devolución de aportes, compensaciones económicas o participación sobre los bienes, recursos, excedentes o patrimonio de la FUNDACIÓN DIMUJER.

ARTÍCULO 19. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad de miembro de la FUNDACIÓN DIMUJER se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia o retiro voluntario.
- b) Fallecimiento de la persona natural o disolución de la persona jurídica.
- c) Exclusión decidida por la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos.
- d) Incumplimiento grave o reiterado de los deberes establecidos en los presentes estatutos.
- e) Realización de actos contrarios al objeto social, principios institucionales o intereses de la Fundación.
- f) Utilización indebida del nombre, representación, bienes, recursos o información de la Fundación.
- g) Realización de conductas que afecten gravemente la imagen, el patrimonio, la estabilidad institucional o el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- h) Condena penal ejecutoriada por hechos que resulten incompatibles con los principios, valores o fines institucionales de la Fundación.

PARÁGRAFO. La pérdida de la calidad de miembro por las causales previstas en los literales c), d), e), f), g) y h) requerirá el cumplimiento previo del procedimiento disciplinario y de las garantías del debido proceso establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS Y SANCIONES

Los miembros de la FUNDACIÓN DIMUJER, integrantes de la Junta Directiva, Representante Legal y demás personas que ejerzan funciones dentro de la entidad deberán actuar de conformidad con los principios de legalidad, transparencia, ética, respeto, buena fe y compromiso con el objeto social de la Fundación.

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

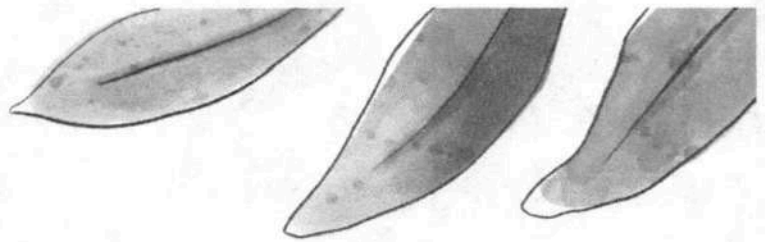
FALTAS LEVES

- a) Inasistencia injustificada a reuniones convocadas por los órganos de dirección de la Fundación.
- b) Retraso injustificado en el cumplimiento de actividades o compromisos adquiridos con la Fundación.
- c) Incumplimiento ocasional de deberes estatutarios que no genere perjuicio para la Fundación.

FALTAS GRAVES

- a) Reincidencia en faltas leves.
- b) Incumplimiento reiterado de obligaciones establecidas en los estatutos.





- c) Utilización no autorizada del nombre, imagen o recursos de la Fundación.
- d) Desacato a decisiones válidamente adoptadas por los órganos de dirección.
- e) Conductas que afecten el normal funcionamiento de la Fundación.

FALTAS MUY GRAVES

- a) Apropiación, uso indebido o administración irregular de recursos o bienes de la Fundación.
- b) Falsificación o alteración de documentos institucionales.
- c) Obtención de beneficios personales mediante el uso de la Fundación.
- d) Realización de actos contrarios al objeto social o que afecten gravemente la reputación de la entidad.
- e) Cualquier conducta que genere perjuicio económico, jurídico o reputacional significativo para la Fundación.

SANCIONES

Las sanciones disciplinarias podrán consistir en:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de derechos como miembro.
- d) Remoción de cargos directivos cuando corresponda.
- e) Exclusión de la Fundación.

PARÁGRAFO. Las faltas leves podrán dar lugar a amonestación verbal o escrita. Las faltas graves podrán dar lugar a amonestación escrita o suspensión temporal. Las faltas muy graves podrán dar lugar a suspensión temporal o exclusión de la FUNDACIÓN DIMUJER, según la gravedad de la conducta, los antecedentes disciplinarios y el impacto causado a la entidad.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DEBIDO PROCESO

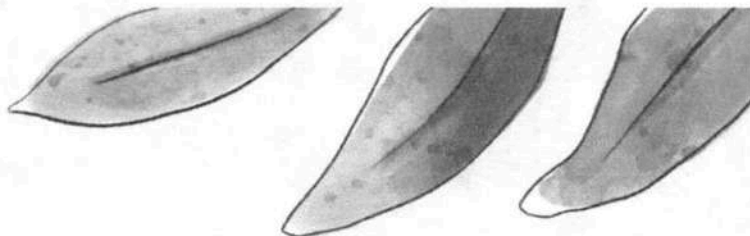
Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de hechos que puedan constituir una falta disciplinaria, iniciará una investigación preliminar con el fin de verificar su ocurrencia y determinar si existe mérito para continuar la actuación.

Si se encuentran elementos suficientes, la Junta Directiva comunicará por escrito al presunto infractor los hechos objeto de investigación, las posibles faltas imputadas y las pruebas existentes, otorgándole un término no inferior a cinco (5) días hábiles para presentar descargos y aportar o solicitar pruebas.

La Junta Directiva practicará y valorará las pruebas que considere pertinentes y elaborará un informe con sus conclusiones y recomendaciones.

Las sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión temporal de derechos o remoción de cargos directivos podrán ser impuestas por la Junta Directiva mediante decisión motivada.





Cuando la sanción recomendada sea la exclusión de un miembro, la decisión corresponderá exclusivamente a la Asamblea General, la cual deberá adoptarla mediante el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes con derecho a voto.

Toda decisión disciplinaria deberá ser motivada, constar en acta y notificarse por escrito al interesado.

Contra las decisiones disciplinarias procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

En todas las actuaciones disciplinarias se garantizarán los principios de defensa, contradicción, imparcialidad, proporcionalidad y debido proceso.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 22. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN DIMUJER

La FUNDACIÓN DIMUJER desarrollará sus actividades a través de órganos de dirección, administración y control, los cuales actuarán de manera coordinada y dentro de las competencias establecidas en la ley y en los presentes estatutos.

Son órganos de la FUNDACIÓN DIMUJER:

- a) La Asamblea General, como máxima autoridad de dirección y decisión institucional.
- b) La Junta Directiva, como órgano de orientación estratégica, seguimiento y supervisión institucional.
- c) La Representante Legal, como órgano de administración, ejecución y representación legal de la Fundación.
- d) La Revisoría Fiscal, como órgano independiente de control y fiscalización.

PARÁGRAFO. Ningún órgano podrá asumir funciones expresamente atribuidas a otro por la ley o por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS GENERALES DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN DIMUJER

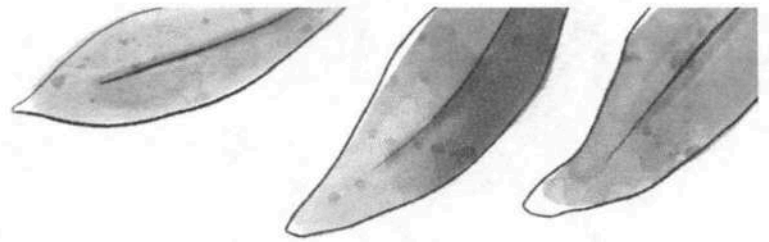
Corresponde a la Asamblea General definir las políticas generales de la Fundación, elegir sus órganos de dirección y control, aprobar las reformas estatutarias y adoptar las decisiones de mayor trascendencia institucional.

Corresponde a la Junta Directiva orientar estratégicamente la gestión institucional, supervisar el cumplimiento del objeto social y realizar seguimiento a la administración de la Fundación.

Corresponde a la Representante Legal ejecutar las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administrar los bienes y recursos de la Fundación, dirigir su funcionamiento operativo y ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial.

Corresponde a la Revisoría Fiscal ejercer vigilancia sobre la gestión administrativa, financiera, contable y legal de la Fundación, en los términos establecidos por la ley y los presentes estatutos.





PARÁGRAFO. Las competencias asignadas a cada órgano son independientes y complementarias. Ningún órgano podrá ejercer funciones atribuidas expresamente a otro por la ley o por los presentes estatutos.

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 24. NATURALEZA

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN DIMUJER y estará integrada por todos los miembros con derecho a voz y voto conforme a los presentes estatutos.

Sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros, siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 25. REUNIONES Y CONVOCATORIA

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

Podrá reunirse extraordinariamente cuando las necesidades de la FUNDACIÓN DIMUJER lo requieran.

La convocatoria podrá ser realizada por la Presidenta de la Junta Directiva, la Junta Directiva, la Representante Legal, la Revisora Fiscal o por un número de miembros que represente al menos el treinta por ciento (30%) de los miembros con derecho a voto.

La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita enviada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, siempre que se garantice la participación efectiva de los asistentes y la adecuada constancia de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM Y DECISIONES

La Asamblea General podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo cuando la ley o los presentes estatutos exijan una mayoría especial.

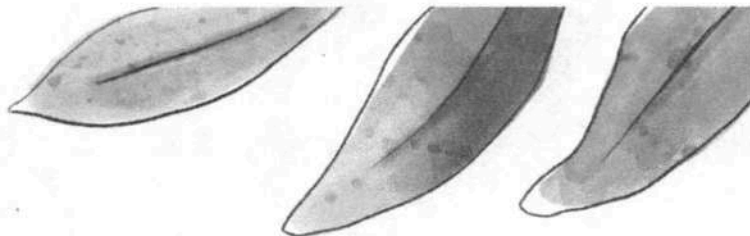
Las reformas estatutarias, la exclusión de miembros, la disolución y liquidación de la Fundación y las demás decisiones expresamente previstas en estos estatutos requerirán el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes con derecho a voto.

Si transcurrida una (1) hora desde la señalada para el inicio de la reunión no existiere quórum, se dejará constancia en el acta correspondiente y podrá efectuarse una nueva convocatoria en los términos previstos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la Asamblea General:





- a) Velar por el cumplimiento de los principios, fines institucionales, objeto social y actividades meritorias de la Fundación.
- b) Aprobar las reformas de los estatutos.
- c) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Elegir y remover a la Representante Legal.
- e) Elegir y remover a la Revisora Fiscal.
- f) Examinar y aprobar los informes de gestión presentados por la Junta Directiva, la Representante Legal y la Revisora Fiscal.
- g) Examinar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio.
- h) Aprobar las políticas generales, planes estratégicos y directrices institucionales para el cumplimiento del objeto social.
- i) Admitir nuevos miembros de la Fundación de conformidad con los presentes estatutos.
- j) Decidir sobre la exclusión de miembros cuando corresponda conforme al régimen disciplinario.
- k) Autorizar la transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación de la Fundación cuando sea legalmente procedente.
- l) Velar por la adecuada administración, protección y destinación del patrimonio institucional, asegurando que los bienes y recursos de la Fundación sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social, actividades meritorias y fines institucionales.
- m) Resolver los asuntos sometidos a su consideración por la Junta Directiva, la Representante Legal o la Revisora Fiscal que correspondan a su competencia.
- n) Ejercer las demás funciones que le atribuyan la ley y los presentes estatutos, siempre que no estén expresamente asignadas a otro órgano de dirección, administración o control de la Fundación.

CAPÍTULO VIII

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN

La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General:

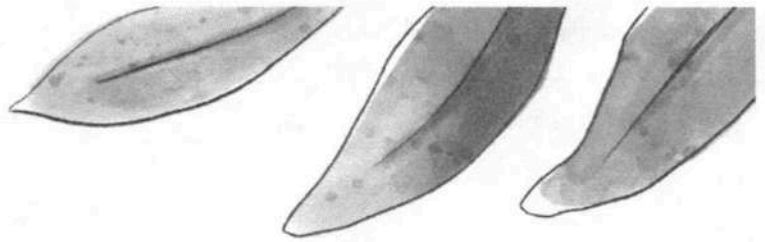
- a) Presidenta.
- b) Secretaria.
- c) Tesorera.

Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán sus funciones de manera ad honórem, salvo decisión expresa de la Asamblea General y de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 29. PERÍODO

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos.





ARTÍCULO 30. REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando las necesidades de la Fundación lo requieran.

La convocatoria será realizada por la Presidenta o por dos (2) de sus integrantes, mediante comunicación enviada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

La Junta Directiva podrá reunirse de manera presencial, virtual o mixta.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, el objeto social y las decisiones de la Asamblea General.
- b) Orientar estratégicamente la gestión de la Fundación.
- c) Aprobar los programas, proyectos y actividades institucionales.
- d) Hacer seguimiento a la gestión de la Representante Legal.
- e) Revisar los informes administrativos y financieros de la Fundación.
- f) Supervisar la adecuada administración, conservación y destinación de los bienes y recursos de la Fundación.
- g) Formular recomendaciones para el fortalecimiento institucional.
- h) Adoptar su propio reglamento interno.
- i) Adelantar las actuaciones previstas en el régimen disciplinario de conformidad con los presentes estatutos.
- j) Las demás funciones que le asignen los presentes estatutos y la Asamblea General, siempre que no correspondan a otro órgano de dirección, administración o control de la Fundación.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA PRESIDENTA

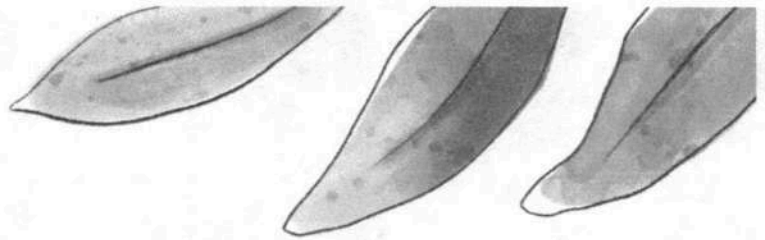
Son funciones de la Presidenta:

- a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos de dirección de la Fundación.
- c) Coordinar el funcionamiento de la Junta Directiva.
- d) Suscribir conjuntamente con la Secretaria las actas y documentos que así lo requieran.
- e) Promover el desarrollo institucional y el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- f) Las demás funciones que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA SECRETARIA

Son funciones de la Secretaria:





- a) Elaborar, custodiar y mantener actualizadas las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Gestionar las convocatorias de los órganos de dirección cuando corresponda.
- c) Mantener organizada y actualizada la documentación institucional.
- d) Certificar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LA TESORERA

Son funciones de la Tesorera:

- a) Apoyar el seguimiento y control financiero de la Fundación.
- b) Presentar a la Junta Directiva los informes financieros que le sean requeridos.
- c) Verificar la adecuada conservación de los soportes financieros y presupuestales de la entidad.
- d) Apoyar los procesos de control y seguimiento financiero en coordinación con la Representante Legal, la Contadora y la Revisora Fiscal.
- e) Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier situación que pueda afectar el patrimonio o la estabilidad financiera de la Fundación.
- f) Apoyar la elaboración y seguimiento del presupuesto institucional cuando sea requerido.
- g) Las demás funciones de naturaleza financiera o administrativa que le asigne la Junta Directiva y que no correspondan legal o estatutariamente a otro órgano de la Fundación.

CAPÍTULO IX

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 35. REPRESENTANTE LEGAL

La FUNDACIÓN DIMUJER tendrá un Representante Legal elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

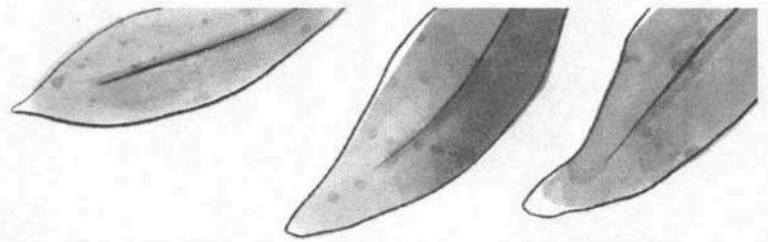
El Representante Legal ejercerá la representación judicial, extrajudicial, administrativa y contractual de la Fundación, y será responsable de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal:

- a) Representar legalmente a la Fundación ante autoridades, entidades públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales y terceros en general.
- b) Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir el funcionamiento administrativo y operativo de la Fundación.
- d) Celebrar los actos, contratos, convenios y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social y las actividades meritorias de la Fundación.





- e) Gestionar proyectos, convenios, alianzas estratégicas, recursos, donaciones y mecanismos de cooperación nacional e internacional.
- f) Administrar los bienes, recursos y patrimonio de la Fundación de conformidad con la ley, los presentes estatutos y las decisiones de los órganos de dirección.
- g) Abrir, administrar y cancelar cuentas bancarias o productos financieros destinados al manejo de los recursos institucionales.
- h) Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales cuando sea necesario para la defensa de los intereses de la Fundación.
- i) Presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes de gestión, administrativos y financieros que le sean requeridos.
- j) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y decisiones de los órganos de dirección.
- k) Gestionar y realizar los trámites requeridos ante la DIAN, la Gobernación del Huila, la Cámara de Comercio y demás entidades competentes.
- l) Vincular personal, contratistas, voluntarios y colaboradores necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales, de conformidad con la ley y la disponibilidad de recursos.
- m) Las demás funciones compatibles con la naturaleza de su cargo y aquellas que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva dentro de sus competencias.

CAPÍTULO X

REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 37. REVISORÍA FISCAL

La FUNDACIÓN DIMUJER contará con un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

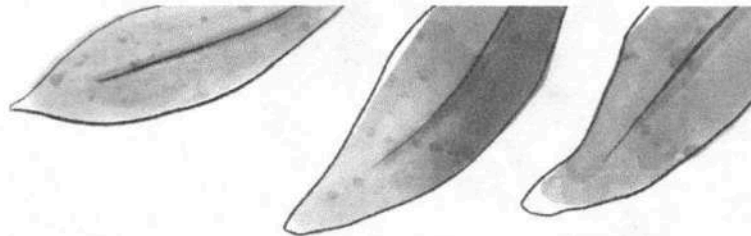
El Revisor Fiscal ejercerá sus funciones con independencia, autonomía y objetividad, de conformidad con la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables a la Fundación.
- b) Vigilar que las operaciones, actos y decisiones de la Fundación se ajusten a la ley, a los presentes estatutos y a las decisiones de los órganos de dirección.
- c) Verificar la adecuada administración, conservación y destinación de los bienes, recursos y patrimonio institucional.
- d) Examinar y revisar la información financiera, contable y administrativa de la Fundación.
- e) Informar oportunamente a la Asamblea General, a la Junta Directiva y a la Representante Legal sobre cualquier irregularidad observada en el funcionamiento de la entidad.
- f) Presentar los informes y dictámenes que correspondan dentro de sus competencias.





g) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando sea convocada o cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

h) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad con los presentes estatutos.

i) Ejercer las demás funciones que le atribuyan la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 39. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La FUNDACIÓN DIMUJER estará sometida a la inspección, vigilancia y control de la Gobernación del Huila, o de la autoridad que legalmente ejerza dichas funciones, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO XI

TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 40. PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La FUNDACIÓN DIMUJER desarrollará sus actividades con criterios de transparencia, integridad, responsabilidad, legalidad, participación, eficiencia y rendición de cuentas.

Los órganos de dirección, administración y control velarán por la adecuada gestión de los recursos institucionales, el cumplimiento de los fines de interés general y la correcta destinación de los bienes, ingresos, recursos y excedentes de la entidad.

ARTÍCULO 41. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, empleados, contratistas y cualquier persona que actúe en nombre de la FUNDACIÓN DIMUJER deberán actuar en beneficio exclusivo de los fines institucionales.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación en la cual una persona pueda obtener beneficios personales, familiares, económicos o profesionales derivados de una decisión que deba adoptar en ejercicio de sus funciones dentro de la FUNDACIÓN DIMUJER.

Toda situación que pueda generar un conflicto de interés real, potencial o aparente deberá ser informada oportunamente a la Junta Directiva y registrada en el acta correspondiente.

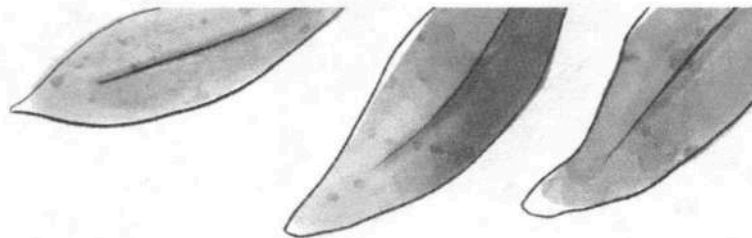
La persona involucrada deberá abstenerse de participar en la deliberación y decisión relacionada con el asunto que genere el conflicto de interés.

ARTÍCULO 42. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

El beneficio neto o excedente que obtenga la FUNDACIÓN DIMUJER en desarrollo de sus actividades deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, actividades meritorias y fines institucionales.

En ningún caso el beneficio neto o excedente podrá distribuirse, directa o indirectamente, entre fundadores, miembros, integrantes de Junta Directiva, Representante Legal, Revisor Fiscal o personas vinculadas a la entidad.





ARTÍCULO 43. RENDICIÓN DE CUENTAS

La FUNDACIÓN DIMUJER promoverá mecanismos de información, seguimiento y rendición de cuentas respecto de sus actividades, programas, proyectos y recursos.

Los informes de gestión y los estados financieros serán presentados anualmente a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO 44. CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

La FUNDACIÓN DIMUJER conservará la documentación administrativa, financiera, contable, contractual y demás soportes relacionados con su gestión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los términos establecidos por las autoridades competentes.

CAPÍTULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45. REFORMA DE ESTATUTOS

Los presentes estatutos podrán ser reformados por decisión de la Asamblea General mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes con derecho a voto en la reunión convocada para tal fin.

La convocatoria deberá indicar expresamente los artículos objeto de reforma y los cambios propuestos.

Toda reforma estatutaria deberá constar en el acta correspondiente y surtirá efectos una vez se realicen los registros y trámites exigidos por la ley.

ARTÍCULO 46. DISOLUCIÓN

La FUNDACIÓN DIMUJER podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Imposibilidad definitiva de desarrollar su objeto social y actividades meritorias.
- b) Decisión de la Asamblea General adoptada mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes con derecho a voto en reunión convocada para tal fin.
- c) Las demás causales previstas en la ley.

ARTÍCULO 47. LIQUIDACIÓN

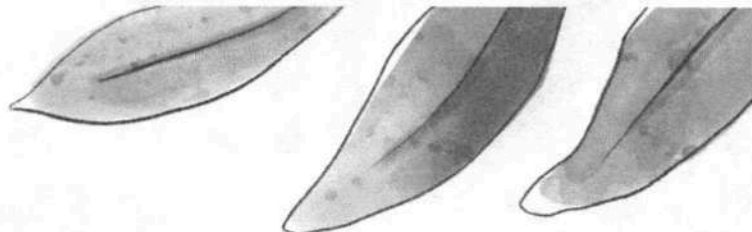
Decretada la disolución, la Asamblea General designará un liquidador y, si lo considera necesario, un suplente, quienes actuarán de conformidad con la ley y las decisiones adoptadas por la Asamblea General.

El liquidador adelantará las actuaciones necesarias para concluir las operaciones pendientes, recaudar los activos, cancelar las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN DIMUJER y ejecutar las demás actuaciones requeridas para la liquidación de la entidad.

ARTÍCULO 48. DESTINACIÓN DEL REMANENTE PATRIMONIAL

Una vez canceladas todas las obligaciones de la FUNDACIÓN DIMUJER, el remanente patrimonial que llegare a existir será transferido a una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida en Colombia, con objeto social similar o complementario, que desarrolle





actividades de interés general y pertenezca o pueda pertenecer al Régimen Tributario Especial.

La entidad beneficiaria será designada por la Asamblea General al momento de aprobar la liquidación.

En ningún caso los bienes, recursos, aportes, valorizaciones, rendimientos, excedentes o remanentes patrimoniales podrán distribuirse, directa o indirectamente, entre fundadores, miembros, integrantes de Junta Directiva, Representante Legal, Revisora Fiscal, empleados, contratistas o terceros vinculados a la FUNDACIÓN DIMUJER.

ARTÍCULO 49. VIGENCIA

Los presentes estatutos fueron estudiados, discutidos y aprobados en su totalidad por la Asamblea General de la FUNDACIÓN DIMUJER, celebrada en la ciudad de Neiva, el día 24 de junio de 2026 según consta en el Acta No. 002 de la Asamblea General Extraordinaria. Los cuales entrarán en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de los registros y trámites exigidos por la ley.



MARÍA PAULA PERALTA ROJAS

Representante Legal



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

**Libro: I
Numero Registro: 57075
Fecha: 2026-08-05
Hora: 18:23:51**

**Expediente: S0715243
Identificación: 9020473318
Nombre: FUNDACION DIMUJER**

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: Reforma integral de estatutos (Cambia la representación legal, entre otras modificaciones)

El secretario (o su delegado)



Ana Maria Perez Montenegro
Secretaria Jurídica